

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00054 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, concerniente a una petición de adición al proveído del pasado **9 de febrero de 2021** (Cfr. Archivos 03 y 04 Cdo medidas), el Despacho accede a ello de conformidad con el contenido del artículo 287 del Código General del Proceso.

Por tanto, se adiciona al contenido del aludido auto el hecho de que la sociedad **Logística de Transporte S.A.** deberá constituir y allegar ante este procedimiento la caución ya fijada en el término de **diez (10) días**. En lo restante la decisión se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7996c025131047a529c6f414f60c44c949511ad107e46eebe277873aa30e08f2**

Documento generado en 02/03/2021 04:56:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>